

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012

Ref.: Resolución CDFAA N° 14/2012.-

Asunto: *Aprobación Reglamento de Concursos Cerrados Interinos para Profesores y Auxiliares de docencia.*

VISTO:

La Resolución CDFAA N° 014/2012, mediante la cual se convalida en general la Resolución FAA N° 538/2011, en la que se define el Régimen de Jerarquización Docente, el Proyecto de Reglamento de Concursos Cerrados Interinos presentado por el Lic. Cattaneo; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CDFAA N° 014/2012 en su artículo 3° Establece que para todos los casos de jerarquización docente, se llamen a Concurso Interino con las cuatro instancias, cerrado al docente en el cargo que pretende jerarquizar y se constituyan los jurados con dos miembros externos a la UNSE y uno de la UNSE, los que podrán actuar en varios concursos del mismo departamento simultáneamente.

Que no esta Reglamentado en la Facultad el concurso con las cuatro instancias, cerrado al docente en el cargo que pretende jerarquizar.

Que conforme lo establece el Artículo 96° del Estatuto de la UNSE, los docentes interinos tendrán una duración máxima de un (01) año y serán designados previo concurso de títulos, antecedentes, entrevista y oposición.

Que la mencionada propuesta fue analizada por la Comisión A del cuerpo.

Que el dictamen de comisión fue considerado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2012, puesto a consideración el dictamen de comisión en el cual se sugieren modificaciones a la Propuesta de Reglamento para concursos interinos cerrados. Se aprueba por mayoría. Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2012)**

ARTICULO 1°: APROBAR el Reglamento de Concurso Cerrado Interino para Profesores (Titular, Asociado y Adjunto) y Auxiliares de docencia (Ayudantes de Primera Categoría y Jefe de Trabajos Prácticos) de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, cuyo texto figura como anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: DISPONER que el presente reglamento solamente se aplicará para los docentes que pretenden jerarquizar de acuerdo a la Resolución CDFAA N° 014/2012.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la vigencia del presente Reglamento será de un año como plazo máximo, a partir de la aprobación del llamado a concurso por parte del Consejo Directivo de la FAyA.

ARTICULO 4°: COMUNICAR y dar copia a los Departamento y Escuelas de la Facultad.

Cumplido, archivar.
LEG
Rescd2012/021-12

Mg. ING. LUIS H. GARCIA
SECRETARIO ACADEMICO
FAyA UNSE



Ing. Agr. Jose Manuel Salgado
DECANO
Facultad de Agronomía y Agroindustrias
UNSE

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012

ANEXO

REGLAMENTO DE CONCURSO CERRADO INTERINO PARA PROFESORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA

CAPITULO I: OBJETO

ARTICULO 1°: La designación con carácter de Interino, de Profesores y Auxiliares de docencia en la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, que accedan al cargo mediante Concurso Cerrado Interino se regirá por las disposiciones de presente Reglamento.

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2°: Los cargos de Profesor y Auxiliares de Docencia con carácter de Interinos se proveerán por concurso cerrado de Títulos, Antecedentes, Entrevista y Oposición.

ARTICULO 3°: Los Profesores y Auxiliares de Docencia con que obtengan los cargos en función de los concursos, llamados en virtud del presente Reglamento serán designados a partir de la fecha de la TOMA DE POSESION en el cargo y hasta el 31 de marzo del año siguiente.

CAPTULO III: LLAMADO, INCRIPCION Y PUBLICIDAD

ARTICULO 4°: Sólo podrán inscribirse los integrantes de la Planta Docente de la FAyA que oportunamente se presentaron a la convocatoria efectuada por la FAyA y que cumplan con los requisitos establecidos por la Resolución FAA N° 538/2011.

ARTICULO 5°: El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, previo pedido de autorización de los Directores de Departamento, efectuará el llamado a Concurso, debiéndose especificar.

- a) Asignatura o Disciplina en la que se concursará, y/o Perfil Académico del cargo a concursar
- b) Categoría y Dedicación del cargo a concursar.

ARTICULO 6°: A partir de los 5 (cinco) días hábiles de la aprobación del llamado a concurso, la Facultad deberá notificar al Doconte aspirante al cargo, a Jerarquizar que deberá registrar su inscripción, por el término de 5 (cinco) días hábiles, posteriores a su notificación, el aspirante a jerarquizar deberá cumplimentar con la documentación solicitada en el Artículo 7° del presente anexo.



...//

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

RESOLUCION C.B.F.A.A. Nº 021 /2012

///.. CONTINUA ANEXO -2-

CAPITULO IV: DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTICULO 7º: El aspirante al cargo o persona autorizada legalmente, deberá presentar dentro del período fijado para la inscripción, la solicitud de inscripción y 4 (cuatro) ejemplares firmados en los cuales constará la siguiente información básica.

- a) Nombre y Apellido del aspirante.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Número y tipo de documento.
- d) Domicilio real y domicilio especial constituido para el Concurso en la ciudad de Santiago del Estero, aún cuando resida fuera de ella.
- e) Mención pormenorizada y documentable de los elementos que se detallan a continuación que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia e investigación.

1- Títulos Universitarios.

2- Antecedentes Docentes.

3- Antecedentes Científicos, Técnicos u otros relacionados con la especialidad.

4- Distinciones, premios y/o becas obtenidas relacionadas con la actividad docente, científica y técnica.

5- Cursos de perfeccionamiento docente, de perfeccionamiento profesional y otros cursos que estime pertinente a los fines del Concurso.

6- Cargos desempeñados, profesionales u otros, oficiales o privados vinculados a su quehacer profesional o universitario.

7- Trabajos publicados, con determinación de la Editorial o Revista, el lugar y fecha de publicaciones.

8- Trabajos presentados a Congresos o Reuniones Científicas.


9- Trabajos de investigación realizados, sean ellos editos o inéditos.

10- Conocimiento de idiomas.

11- Cualquier otra información o referencia que estime relevante en relación con el quehacer universitario.

12- Si el llamado fuera para cubrir cargos de Profesor (Adjunto, Asociado o Titular) el aspirante acompañará necesariamente el plan de actividad docente que, en líneas generales; desarrollará en caso de obtener el cargo concursado, pudiendo presentar el plan de investigación.

- f) Las constancias o certificaciones respectivas correspondientes al inciso e), ítem 1 al 11, deberán presentarse en uno solo de los ejemplares solicitados.



///



Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012

///. CONTINUA ANEXO -3-

- g) Los jurados podrán exigir que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas a los aspirantes una vez que se sustancie el concurso.

ARTICULO 8°: Las solicitudes de inscripción, que serán facilitadas por la Secretaría Académica de la Facultad, y la documentación adjunta serán presentadas en trámite oficial reservado y bajo recibo de la Facultad. A partir del cierre de la inscripción no se admitirán en la Secretaría, otras presentaciones de documentación, relacionadas con los antecedentes del aspirante, pudiendo estas presentarse al Jurado, antes del Sorteo de Temas, quedando a criterio del mismo su aceptación o rechazo.

ARTICULO 9°: Los Secretarios de la Universidad y de las Facultades, o Consejeros de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, que hayan registrado su inscripción como postulante al cargo a jerarquizar, según lo consignado en el Capítulo III del presente Reglamento, deberán pedir licencia o renunciar a sus funciones, una vez que fueran notificados de la fecha de sustanciación del concurso y hasta la resolución emitida por el Consejo Directivo según lo establece el Artículo 31° de la presente.

ARTICULO 10°: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán la inscripción registrada para el cargo en jerarquización, la cual será refrendada por el Decano, Vicedecano, Secretario, en caso de ausencia de estos últimos el administrativo de mayor categoría que se encuentra presente, como así también los postulantes que asistan al acto.

CAPITULO V: DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS

ARTICULO 11°: Los miembros de los Jurados que actuarán en los Concursos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Director del Departamento respectivo, quien adjuntará curriculum abreviado de los mismos.

ARTICULO 12°: El Jurado propuesto estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, de los tres miembros titulares, dos miembros serán externos a la UNSE y uno de ellos de la UNSE, de acuerdo al artículo 3° de la Resolución CDFAA N° 014/2012. Los integrantes del Jurado podrán ser o haber sido profesores de esta u otra Universidad del país o del extranjero, o especialistas destacados en la materia correspondiente al llamado a Concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutible. No podrán integrar el Jurado parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 13°: Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Consejo Directivo o por el Decano, ad-referendum del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias.

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012.

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012

/// CONTINUA ANEXO -4-

ARTICULO 14°: Las notificaciones que se cursen a los señores del Jurado serán iguales para todos consignando su calidad de Titular o Suplente. Los Jurados titulares tendrán la obligación de estar presentes en el día y hora fijada para la entrevista y prueba de Oposición: los jurados Suplentes podrán estar presentes el mismo día y hora o en su defecto deberá dar a conocer su disponibilidad en dicho horario, para el caso de ocurrir alguna ausencia repentina a los Jurados Titulares. Aquel docente que habiendo sido designado Jurado Titular o Suplente no cumpliera con sus obligaciones como tal, según lo expresado en el párrafo anterior, y de no mediar causa justificada a criterio del Consejo Directivo, será pasible de una inhabilitación para ser Jurado de por lo menos un año según decisión del Cuerpo.

CAPITULO VI: EXCUSACIONES Y RECUSACIONES

ARTICULO 15°: Los miembros integrantes del Jurado podrán ser recusados con causa fundada únicamente por los aspirantes al Concurso, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de su aceptación como aspirante.

ARTICULO 16°: Serán causales de recusación

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la capacidad del jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentada.

ARTICULO 17°: Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causas de recusación mencionadas precedentemente, estará obligado a excusarse dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de la presentación de la recusación.



...///

Santiago del Estero, 25 de abril de 2012. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 021 /2012

///.. CONTINUA ANEXO -5-

ARTICULO 18°: Las recusaciones a los miembros del Jurado serán presentadas ante el Decano con causa fundada, y acompañada por las pruebas que se hicieron valer, quien dentro de los dos (2) días, correrá vista al recusado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo.

ARTICULO 19°: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. Con tal fin, el Decano elevará las actuaciones dentro de los dos (2) días de haberse formulado las excusaciones y/o de haberse presentado los descargos en los casos de las recusaciones. La decisión del Consejo Directivo será definitiva y se resolverá en la primera sesión posterior a su recepción.

CAPITULO VII: DE LA ACTUALIDAD DEL JURADO:

ARTICULO 20°: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes (las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del Concurso) y lo notificará de la fecha de presentación de temas que deberá ser tres (3) días posteriores de esta y dos (2) días antes del sorteo de temas.

ARTICULO 21°: Cada uno de los miembros del Jurado presentará en sobre cerrado, en la Secretaría Académica, un tema seleccionado del programa vigente de la asignatura o de la disciplina concursada, cuya copia se adjuntará con los antecedentes de los aspirantes.

ARTICULO 22°: El Jurado actuará con amplia libertad de criterio a los fines de la evaluación de las cuatro (4) instancias que se indican en el Artículo 2° de este Reglamento. En el caso de aquel postulante que no cuente con antecedentes valederos, o no satisfaga en la entrevista los requerimientos del Jurado podrá ser excluido de las/s instancia/s siguiente/s quedando automáticamente fuera del Concurso.

ARTICULO 23°: El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y constará en un Acta, que firmarán todos sus integrantes. Podrá ser formulado por unanimidad o en disidencia. El Acta respectiva deberá contener:

- a) La mención de haber sido analizados y evaluados los antecedentes, títulos y demás elementos considerados del postulante, y que este cumple con lo solicitado en la Resolución FAA N° 538/2011, para ser jerarquizado.
- b) La justificación debidamente fundada, de las exclusiones de aspirantes del concurso.

ARTICULO 24°: El aspirante a ocupar el cargo motivo del concurso, deberá haber cumplimentado todas y cada una de las etapas del mismo.

ARTICULO 25°: El Jurado deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse sustanciado el concurso.



Santiago del Estero, 25 de marzo de 2012.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 022 /2012

Ref. Actuación N° 040/2012

Asunto: Designa Jurado encargado de entender en Concurso para cubrir cargo PROMAGRO de Prof. Adj., DS. Interino, para asignatura Economía Agraria.

VISTO:

La Resolución CDFAA N° 120/2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se aprueba el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes, Entrevista y Oposición para la cobertura de un (1) Cargo de **Profesor Adjunto, Dedicación Simple**, en el marco del PROMAGRO, para la asignatura **Economía Agraria** de la Carrera de Ingeniería Agronómica.

Que mediante Actuación de referencia, el Director del Departamento de Ciencias Sociales, Lic. Gustavo Martínez, eleva la propuesta de integración del Jurado que entenderá en el mencionado Concurso, los cuales reúnen las condiciones de idoneidad para desempeñarse como tales.

Que el Jurado propuesto fue analizado por la Comisión "A" de este cuerpo, quienes emiten su dictamen, sugiriendo modificaciones en el Jurado propuesto por el Lic. Martínez.

Que el tema ha sido considerado por este Cuerpo, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2012, aprobándose por unanimidad el Jurado propuesto por a la Comisión A.
Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2012)**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR el Jurado que entenderá en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes, Entrevista y Oposición para la cobertura de un (1) Cargo de **Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Interino**, en el marco del PROMAGRO, para la asignatura **Economía Agraria** de la Carrera de Ingeniería Agronómica, cuya integración se detalla a continuación:

JURADO TITULAR

Dr. Raúl Gustavo PAZ ✓
Dra. Marta CORONEL DE RENOLFI
CPN Pedro MARTINEZ ✓

JURADO SUPLENTE

Lic. María Luz PALOMARES
Dra. Ibe Liz CORONEL

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR y dar copia al Departamento de Ciencias Sociales y a cada uno de los integrantes de Jurado. Exhibir en transparentes. Cumplido, archivar.
LRO/ecg.-

Mg. ING. JOSÉ LUIS GARCÍA
SECRETARIO ACADÉMICO
FAVA - UNSE



Dr. JOSÉ MAIDANA
VICE-DECANO
FAVA - UNSE